

Flash Impositivo



Novedades nacionales

Resolución 560-E/2017- SEyPYME (B.O. 30/10/2017) Régimen de Crédito Fiscal. Resolución 215/2017. Proyectos de capacitación. Prórroga.

Mediante la Ley N° 22.317, se creó el Régimen de Crédito Fiscal destinado a la cancelación de tributos con el objetivo de incentivar la capacitación del personal de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

Por medio de la norma de referencia, se prorroga por un mes el plazo establecido en el art. 4° de la Res. 215/2017 para presentar los Proyectos de capacitación, cuyo vencimiento será hasta las 16:00 hs. del día 30/11/2017, o hasta agotar el cupo anual asignado al Régimen de Crédito Fiscal, lo que ocurra primero.

Decreto 893/2017 (B.O. 01/11/2017) Exportación de bienes. Ingreso y liquidación de divisas. Eliminación de la obligación.

Por medio de la norma en comentario se deroga el artículo 1 del Decreto 2581/1964, el artículo 10 del Decreto 1555/1986 y el Decreto 1638/2001. En consecuencia, el Decreto en referencia elimina la obligación de ingreso al país y liquidación en el Mercado Único de Cambio (MULC) de las divisas correspondientes a la exportación de bienes.

Resolución 83/2017 – CNTA (B.O. 03/11/2017) Remuneraciones mínimas. Régimen de Trabajo Agrario.

Por medio de la norma de referencia, se fijan las remuneraciones mínimas para el personal permanente de prestación continua comprendido en el Régimen de Trabajo Agrario, las que tendrán vigencia a partir del 1° de agosto de 2017, hasta el 31 de julio de 2018, conforme al detalle que se adjunta a continuación:

	Sin comida y sin SAC	
	Sueldo	Jornal
Peones generales	12.648,96	556,47
Peón único	12.983,76	571,23
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos, ovinos y porcinos)	13.011,03	572,41
Ovejeros	13.118,42	578,98
Albañiles, apicultores, carmceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, frullcultores, herreros, JnsemInadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros, panaderos, pintores, qUinteros y talabarteros	13.497,03	593,85
Ordeñadores en explotaciones tamberas	13.585,35	597,68
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	14.001,74	615,50
Conductores tractonstas, maquinista de máquinas, cosechadoras y agrícolas	14.089,11	620,77
Mecámcos tractonstas	14.816,92	651,80
Puesteros	13.944,95	
Capataces	15.382,65	
Encargados	16.226,89	

Novedades nacionales

Adicionalmente, se fija el monto del tope indemnizatorio para dicho personal, con vigencia a partir del 1° de agosto 2017, hasta el 31 de julio de 2018, conforme se detalla:

Montos tomes indemnizatorios	Base promedio	Tope
	14.002,12	41.826,21

Asimismo, se establece que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el 2% mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la norma en comentario.

Resolución 115-E/2017 – ST (B.O. 03/11/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre los Sindicatos de Trabajadores de Industrias de la Alimentación - filiales de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aire, Córdoba, San Luis, Catamarca, Tucumán, San Juan. Arroyito, Río Negro, San Rafael, San Martín y las empresas Arcor SAIC, Bagley Argentina S.A, La Campagnola S.A y Cartorcor S.A.

Mediante dicho Acuerdo se pactó el pago de una Bonificación Extraordinaria Excepcional, por única vez y de carácter no remunerativa, en el marco del CCT N° 244/94.

Resolución 116-E/2017 – ST (B.O. 03/11/2017) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el Acuerdo celebrado entre la Unión Obrera Molinera Argentina (U.O.M.A), por el sector sindical, y la Federación Argentina de la Industria Molinera, por el sector empresarial, en el marco del CCT 66/89.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 40/2017-AR (B.O. 27/10/2017) Dirección General de Rentas. Delegación de facultades. Resolución General 17/2017-AR. Texto Ordenado.

A través de la norma de referencia, se realizan algunas adecuaciones y se rectifican errores materiales incurridos en la redacción original de la Resolución General 17/2017-AR, la cual estableció las delegaciones de facultades de acuerdo a las nuevas competencias de las diversas áreas de la Dirección General de Rentas y sus dependencias.

Asimismo, se aprueba el Texto Ordenado de la citada resolución que como Anexo Único forma parte de la norma en comentario.

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1921/2017-ATP (B.O. 18/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación. Ventas mediante tarjetas de crédito, de compra o similares en cuotas. Aplicación alícuota cero (0%).

Se establece la suspensión temporal de la alícuota del 2,5% prescripta en el inciso e) del Artículo 5° de la Resolución General

1749/2013 para las entidades encuadradas en el SIRCAR (Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación) que efectúen pagos a comercios adheridos con domicilio en la Provincia de Chaco, en concepto de bienes y/o servicios adquiridos mediante tarjetas de créditos, de compra o similares en cuotas, a partir del 8 de octubre de 2017 al 6 de enero de 2018, aplicándose en tal caso la alícuota cero (0%).

Vigencia: A partir del 8 de octubre de 2017.

Resolución General 1922/2017-ATP (B.O. 18/10/2017) Calendario de vencimientos. Resolución General 1895/2016-ATP. Modificación.

Se modifica la Resolución General 1895/2016-ATP, la cual estableció el calendario de vencimientos, a efectos de considerar presentadas en término las declaraciones juradas y el pago correspondiente al anticipo de septiembre del período fiscal 2017 de los tributos que se registren en los días detallados en la norma en comentario.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución Normativa 10/2017-DGR (B.O. 31/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Equivalencias entre los

códigos de actividades y el NAES. Reempadronamiento de los contribuyentes locales. Prórroga del plazo. Resolución Normativa 1/2017. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 1/2017, prorrogando hasta el 30 de noviembre del corriente año inclusive el plazo previsto para efectuar el reempadronamiento por parte de los contribuyentes locales y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando surja que no se realizó la conversión automática del código de actividad conforme al nuevo Nomenclador de Actividades Económicas del Sistema Federal de Recaudación (NAES).

PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 174/2017-DGR (B.O. 27/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Producción Primaria. Traslado fuera de la jurisdicción. Valores de referencia de los productos. Actualización.

Se actualizan los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de la Resolución General 156/2016-DGR, los que quedarán de acuerdo al Anexo I que forma parte de la norma en comentario.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

Novedades provinciales

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 28/2017-DGR (B.O. 30/10/2017) Impuesto de Sellos. Liquidación y pago. Operaciones con el Estado. Programa aplicativo.

Se establece para la declaración y pago del Impuesto de sellos para las partes que intervienen en las operaciones de provisión de bienes muebles registrables o no y prestación de servicios al Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones y dependencias inclusive los organismos autárquicos y descentralizados, la utilización del programa de generación y declaración de Impuesto de Sellos desarrollado al efecto, disponible en la página web de la DGR.

Asimismo, deberán adjuntar copia del instrumento que da origen a la declaración en formato PDF.

Por último, se dispone un procedimiento para la anulación de declaraciones inexactas o duplicadas y en consecuencia recibos generados erróneamente o en forma repetida por el contribuyente.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2017.

Resolución General 29/2017-DGR (B.O. 02/11/2017) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de noviembre de 2017.

PROVINCIA DE NEUQUÉN

Resolución 428/2017-DPR (B.O. 27/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Fiscalización. “Acta de liquidación de diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”. Aprobación.

Se aprueba el nuevo Formulario F-511 “Acta de liquidación de diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos”, el cual registrará tanto la información declarada por el contribuyente como la verificada por la Dirección, exponiendo todos los períodos bajo fiscalización, cuantificando la determinación de las bases imponibles por cada actividad (cierta o presunta), identificando la

alícuota correcta a aplicar y obteniendo el impuesto correspondiente.

Asimismo, permitirá imputar los importes verificados en concepto de retenciones y percepciones, validará el importe pagado por el contribuyente detrayendo, de corresponder, el saldo a favor del período inmediato anterior, para finalmente exponer el resultado por cada período mensual.

Por último, el formulario expondrá el resultado de la verificación impositiva realizada al contribuyente, observándose la deuda determinada o saldo a favor del mismo por cada período mensual.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Ley 5250 (B.O. 02/11/2017) Régimen de Fomento de Inversiones. Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMe). Ley Nacional 27.264. Adhesión.

Se adhiere al Título III de la Ley Nacional 27.264, Programa de Recuperación

Novedades provinciales

Productiva, el cual será de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial y regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la norma mencionada con anterioridad y sus normas reglamentarias.

Asimismo, se establece que las Micro, Pequeñas y Medianas empresas gozarán de estabilidad fiscal en el ámbito provincial durante el plazo comprendido desde la entrada en vigencia de la norma en comentario y hasta el 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive, alcanzando impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que los tuviesen como sujetos pasivos.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 43/2017-DGR (B.O 26/10/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de retención. Servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web. Incorporación. Resolución 34/2017-DGR.

Se incorporan como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a

los sujetos que prestan servicios de gestión de pagos y cobros online a través de sitios web respecto de:

- a) La totalidad de los pagos que realice por las adquisiciones de bienes, locaciones y/o prestación de servicios y
- b) las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúen a sus clientes en el marco del sistema de pago que administra. Para estos casos, la retención sólo procederá respecto de los pagos de rendiciones o liquidaciones en los cuales los compradores y/o titulares y/o usuarios de las tarjetas de crédito, tengan domicilio real y/o legal en la provincia de Santiago del Estero.

Por otro lado, se disponen como sujetos pasibles de retención los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en la Provincia de Santiago del Estero, contribuyentes alcanzados por el Régimen de Convenio Multilateral y que posean sede o alta registrada en la jurisdicción Santiago del Estero, y tratándose de pagos del inciso b),

quienes no acrediten su condición frente al impuesto, o el carácter de no alcanzado y/o exento, y realicen operaciones habituales.

Por último, se determina una alícuota del 3% a aplicar sobre estas operaciones.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1925/2017- ATP.
Impuesto Inmobiliario Rural. Año 2017.
Prórroga.**

Se prorroga hasta el día 29 de diciembre del corriente año, la fecha hasta la cual se puede presentar a la Administración Tributaria Provincial para estar eximidos del Impuesto Inmobiliario Rural Año 2017, los certificados otorgados por el Ministerio de la Producción y las Subcomisiones Zonales, los contribuyentes con predios rurales de hasta 800 hectáreas y cuyas explotaciones y/o cultivos, y/o ganados, se encuentren afectados por inclemencias climáticas en los departamentos de San Fernando, Tapenagá, Libertad, General Donovan, 1° de mayo, Presidencia de la Plaza, 25 de mayo, Sargento Cabral, Bermejo, Libertador Gral. San Martín, Quitilipi, Gral. Guemes y Mayor L.J Fontana.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 370/2017-ATER. Plan de
Facilidades de Pago.**

Se faculta a los Jefes de Representaciones

Territoriales a conceder a los contribuyentes y responsables de todos los tributos, un Plan de Facilidades de Pago de hasta tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas para la regularización de las deudas tributarias por los períodos cuya prescripción opere el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, excluyendo a las deudas originadas en retenciones y percepciones efectuadas; y aquellas que se encuentren en proceso de ejecución fiscal, intimadas y/o en procesos de determinación.

Asimismo, se aplicarán a los mencionados planes las disposiciones de la Resolución 24/2017-ATER, con excepción de las previsiones de los Artículos 2°, 3° y 11° de la misma.

Por último, se determina que la cuota mínima para los planes que se otorguen en el marco de la norma en comentario será de \$300, y a su vez, la facultad otorgada tendrá vigencia desde el día 1° de enero y hasta el día 30 de noviembre de cada año calendario.

PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 14/2017-DGR.
Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Presentación de Declaración Jurada.
Vencimientos. Prórroga.**

Se dispone la prórroga de los vencimientos de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Septiembre del corriente año del Impuesto sobre los Ingresos brutos, Régimen Local para las terminaciones de CUIT N° 8 y 9 hasta el día lunes 30 de octubre de 2017, inclusive.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Noviembre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.